

Oberá – Misiones 01 de Julio 2025.

ORDENANZA N° 28

-Expte N° 160/2025 –

Ref.: "Aprobando Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Municipio de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva convenio entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Municipio de Oberá a fin de asegurar y promover la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación Laboral con el objetivo de fortalecer el sector productivo local;

QUE, el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), ha creado la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante la Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación, para asegurar y promover que la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación laboral, esté presente en todo el país;

QUE, las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna, se instalan en zonas en donde el acceso a una Formación Profesional es limitado;

QUE, el mercado laboral es altamente competitivo, requiriendo mano de obra calificada, con dominio de habilidades personales que son excluyentes para quienes no la poseen;

QUE, las partes comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de instalaciones domiciliarias para la población del municipio y zonas aledañas;

QUE, los estudiantes podrán capacitarse en especialidades como AUXILIAR EN INSTALACIONES ELECTRICISTA DOMICILIARIO Y AUXILIAR EN INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS DOMICILIARIA, ambas vinculadas con las demandas socio-productivas de la localidad y serán destinados a personas adultas mayores de edad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Municipio de Oberá con el objetivo de fortalecer el sector productivo local, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO

MISIONES
C O N S E J O

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Ministerio de
Trabajo y Empleo



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



CONVENIO DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERA

Entre el **MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado en este Acto por la Ministra, Dra. Silvana Andrea Giménez, con domicilio legal constituido en Calle Santa Fe N° 343 de la Ciudad de Posadas Misiones; el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, representado en este acto por el Ministro, Lic. Ramiro Aranda, en su carácter de Presidente de la U.S.C.E.P.P., con domicilio legal constituido en Calle Dávila N° 976, Centro Cívico Ed. N° 3 de la Ciudad de Posadas Misiones; y **EL MUNICIPIO DE OBERA**, representado en este acto por su Intendente, Ab. Pablo A. Hassan con domicilio legal en calle Jujuy n° 58, Oberá, Misiones, Intervienen en la celebración de un acuerdo interinstitucional destinado a reglar las obligaciones que los firmantes asumen, para el dictado de clases de las ofertas formativas que ofrece el Aula Taller Móvil de **INSTALACIONES DOMICILIARIAS**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

QUE el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), ha creado la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante la Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación, para asegurar y promover que la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación laboral, esté presente en todo el país.

QUE las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna, se instalan en zonas en donde el acceso a una Formación Profesional es limitado.

QUE el mercado laboral es altamente competitivo, requiriendo mano de obra calificada, con dominio de habilidades personales que son excluyentes para quienes no la poseen.

QUE La Subsecretaria de Educación Técnica dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de Misiones tiene como fin principal promover la formación técnica profesional de calidad.

QUE LAS PARTES comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de **INSTALACIONES DOMICILIARIAS** para la población del municipio y zonas aledañas.

 III...

LIC. RAMIRO BERNARDO ARANDA
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones

///...

QUE Los estudiantes podrán capacitarse en especialidades como **AUXILIAR EN INSTALACIONES ELECTRICISTA DOMICILIARIO Y AUXILIAR EN INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS DOMICILIARIA**, ambas vinculadas con las demandas socio-productivas de la localidad, cuyo dictado será previsto para EL MUNICIPIO y serán destinados a personas adultas mayores de edad, que será impartido por los instructores que designará el programa.

QUE el tiempo estimado de permanencia de las unidades en la localidad oscila entre cuatro y cinco meses, dependiendo de la demanda y del tipo de cursos que ofrecen.

QUE debido al tiempo de permanencia del aula en EL MUNICIPIO, la modalidad de dictado de los talleres se realizará en forma bimodal, virtual a través de la "Plataforma Guacurari", donde está plasmado todo el contenido teórico que se requiere, y en la presencialidad asistirán al aula taller móvil para realizar las prácticas profesionalizantes. De esta forma se hace el cumplimiento total del marco de referencia de dichas ofertas formativas mencionadas anteriormente.

QUE LAS PARTES están en condiciones de establecer lazos formales de cooperación interinstitucional, con destino al objeto perseguido en el presente acuerdo.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MISIONES y EL MUNICIPIO se comprometen a promover la vinculación con el sector público y/o privado para facilitar oportunidades de prácticas profesionalizantes a los estudiantes, con el objetivo de enriquecer su formación académica y favorecer su inserción al mundo laboral. -----

SEGUNDA: DISPOSICIÓN: EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, pone a disposición del MUNICIPIO el Aula Taller Móvil de INSTALACIONES DOMICILIARIAS, conforme a la necesidad planteada por EL MUNICIPIO para fortalecer el sector socio productivo local. Este interés responde a la creciente demanda de formación en estas habilidades, especialmente en contextos donde

...///


IC. RAMIRO BERNARDO ARAN
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones

///...

el acceso a especialidades es escaso. EL MUNICIPIO ha identificado la urgente necesidad de brindar oportunidades de capacitación que permitan a jóvenes y adultos acceder a conocimientos actualizados, mejorando así sus posibilidades de inserción laboral, autoempleo y emprendimientos vinculados al desarrollo económico regional. La presencia del Aula Taller Móvil permitirá generar un impacto directo, al acercar herramientas formativas innovadoras y de calidad, esenciales para acompañar los procesos de transformación que atraviesan hoy tanto el ámbito productivo como el educativo. -----

TERCERA: TRASLADO: El traslado del Aula Taller Móvil de INSTALACIONES DOMICILIARIAS (59) - DOMINIO – OIC 413- CUE 540120202, mediante el medio de transporte idóneo a ser definido por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, desde la localidad de Fachinal Misiones hasta EL MUNICIPIO, y su posterior retorno a sede Jurisdiccional en la Ciudad de Posadas, una vez finalizado el dictado de las ofertas formativas, queda por cuenta y cargo del MUNICIPIO. -----

CUARTA: AULA TALLER: EL MUNICIPIO recibirá la unidad del Aula Taller Móvil de INSTALACIONES DOMICILIARIAS en perfecto estado de uso y funcionamiento, con herramientas y máquinas para las actividades de los talleres, detallados en el inventario, todos los elementos necesarios para llevar a cabo las ofertas formativas que brinda, y se responsabilizará por los daños y/o pérdidas de los elementos de dicha aula, para lo cual se compromete a adoptar los medios necesarios para el resguardo y seguridad de los mismos. -----

QUINTA: ESPACIO FÍSICO: EL MUNICIPIO se compromete a proveer el espacio físico para la instalación del Aula Taller Móvil, el cual deberá contar con los siguientes requerimientos para su correcto funcionamiento:

- Conexión de energía trifásica para la conexión de dichas aulas.
- Conexión a red inalámbrica WIFI o LAN.
- Desagüe cloacal o servicio de desagote.
- Red de agua potable.
- Superficie techada, plano sin pendientes.
- Sanitarios cercanos o, en su defecto, sanitarios químicos.

...///


IC. RAMIRO BERNARDO ARAN^{1º}
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones

MISIONES
GOBIERNO

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Ministerio de
Trabajo y Empleo



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



///...

SEXTA: INSPECCIÓN: LAS PARTES convienen la realización de inspecciones a las Aulas, herramientas y maquinarias periódicamente, y o toda vez que sea necesario, por medio de los representantes designados al efecto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. _____

SEPTIMA: PLAZO: el Aula Taller Móvil, las máquinas y herramientas serán puestas a disposición del MUNICIPIO hasta que finalice el presente CONVENIO o hasta que concluyan las capacitaciones del año 2025. _____

OCTAVA: INSTALACIÓN: Queda a cargo de la SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICA la instalación del armado y desarmado del Aula Taller Móvil en el espacio físico que el MUNICIPIO haya designado al efecto, cumpliendo con la CLAUSULA QUINTA. _____

NOVENA: INSUMOS: EL MUNICIPIO se compromete a proveer los insumos necesarios, para el desarrollo de las actividades prácticas de las ofertas formativas mencionados precedentemente, garantizando, de este modo, la gratuidad de las clases. _____

DECIMA: INSCRIPCION Y PROMOCIÓN: EI MUNICIPIO se encargará de realizar las inscripciones para el cursado **AUXILIAR EN INSTALACIONES ELECTRICISTA DOMICILIARIO Y AUXILIAR EN INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS DOMICILIARIA**, el cual tendrá una duración de Cuatro (4) meses, teniendo en cuenta la modalidad del cursado que será en forma bimodal, combinando la presencialidad con la virtualidad mediante la Plataforma Guacurarí, como así también de promocionar por los medios locales el funcionamiento y ofertas formativas que se brindará. Asimismo, siendo el anfitrión estará encargado de coordinar y ornamentar con lo que considere necesario (decoración, equipo de sonido), los actos de apertura de Inicio lectivo y finalización del ciclo. Si así se realizara. _____

DECIMO PRIMERA: ALOJAMIENTO Y COMIDA: EL MUNICIPIO se compromete a brindar alojamiento, almuerzo y cena para tres personas del Equipo Técnico/Administrativo, en los días que se realicen tareas de mantenimientos, auditorias, y/o inspecciones. _____

...///

Jc. RAMIRO BERNABÉ ARAN
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones

III...

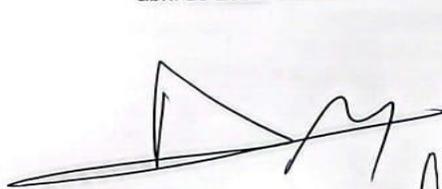
DECIMO SEGUNDA: HONORARIOS: EL MUNICIPIO se compromete a afrontar el pago, en concepto de los honorarios del/de los Instructor/es designados por LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICA, para el dictado de cada Oferta Formativa correspondiente al Aula Taller Móvil de INSTALACIONES DOMICILIARIAS, por el periodo de cuatro meses, importe que será acordado por Acta Complementaria. En caso de que el Instructor se encuentre a una distancia mayor a 80 km. del lugar donde se dicte la oferta Formativa, el combustible o el pasaje que demande el traslado, será cubierto asimismo por EL MUNICIPIO. —

DECIMO TERCERA: SUSPENSIONES: En caso de proceder la suspensión del dictado de los talleres por caso fortuito, fuerza mayor, o debido a razones atendibles y debidamente justificadas por cualquiera de las partes, corresponderá la comunicación fehaciente a las restantes de tal situación, de forma inmediata. —

DECIMO CUARTO: ACTAS COMPLEMENTARIAS: La instrumentación de toda cuestión operativa necesaria para la ejecución de las acciones afrontadas en el presente convenio, así como toda otra modificación que fuera pertinente, se realizará por medio de Actas Complementarias. —

DECIMO QUINTA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes. El inicio y finalización del dictado de clases, serán establecidos de común acuerdo entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y EL MUNICIPIO. —

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a idénticos fines, en la Localidad de Oberá Misiones, a los _____ días del mes de abril de 2025. —


 ...III
CAB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá


Jc. RAMIRO BERNARDO ARAND
MINISTRO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de Educación
Técnico Profesional

Ministerio de
Trabajo y Empleo



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



Ref.: Equipo Técnico Educativo

ACTA COMPLEMENTARIA N.º I

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los ____ días del mes de _____ del año 2025, se reúnen las partes firmantes del Convenio Marco de Cooperación que tiene como objetivo principal articular esfuerzos entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Municipalidad de Oberá, para garantizar y acercar ofertas formativas en el área de Instalaciones Domiciliarias, a través del Aula Taller Móvil (ATM), a puntos estratégicos. Asimismo, se busca promover la formación profesional de jóvenes y adultos del municipio y zonas aledañas, brindando oportunidades de capacitación vinculadas al mercado laboral. Esto permitirá mejorar las condiciones de empleabilidad, fomentar el autoempleo y fortalecer el desarrollo económico local.

Vale recordar que, en un contexto en el que el mercado laboral se vuelve cada vez más competitivo, resulta indispensable generar propuestas educativas que permitan a los ciudadanos adquirir competencias técnicas y habilidades personales que favorezcan su inserción y permanencia en el mundo del trabajo. En este sentido, el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), ha impulsado la creación de la Red Nacional de Aulas Talleres Móviles, mediante la Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación, con el objetivo de garantizar el acceso a la Educación Técnico Profesional, especialmente en aquellos territorios donde la oferta de formación es limitada.

El Aula Taller Móvil (ATM) de INSTALACIONES DOMICILIARIAS (59) - DOMINIO – OIC 413- CUE 540120202, es una estructura móvil que permiten llevar formación profesional y capacitación laboral a distintas localidades mediante un sistema de rotación, asegurando así una distribución federal y equitativa de oportunidades educativas.

En este marco, se celebra la presente Acta Complementaria para definir los **Perfiles y Funciones del Equipo Técnico Educativo** que participará en la puesta en ejecución y funcionamiento del programa Aulas Talleres Móviles, designándose para tal fin el siguiente plantel:

  ...///

IC. RAMIRO BERNARDINI
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones



inet

CoPETyp

- **La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional**, por intermedio de su Subsecretaria, **Sandra Wozniuk**, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; tiene por objetivo coordinar y supervisar la implementación de políticas de Educación Técnico Profesional en el territorio provincial, garantizando el desarrollo y calidad de las ofertas formativas, acompañando los procesos de implementación, articulación con instituciones educativas propiciando por el cumplimiento de los objetivos del programa.
- **El Centro de Formación Profesional N.º 1 "Don Norberto Conti" (CFP N.º1)**, representado en este acto por su Director, **Walter Conti**, con domicilio legal constituido en Avenida Lavalle N.º 1947 de la Ciudad de Posadas, Misiones. Garantizará la calidad pedagógica y la certificación de los trayectos formativos brindados en el Aula Taller Móvil. Estará a cargo del diseño y seguimiento pedagógico de las propuestas formativas que se desarrollen en el ATM, así como de la evaluación y emisión de las certificaciones correspondientes.
- **El Referente Jurisdiccional del Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles (ATM)**, representado en este acto por su Referente, **Gonzalo Leandro Mena**, dependiente de la Subsecretaría De Educación Técnico Profesional. Coordinará operativamente el funcionamiento de las Aulas Talleres Móviles en la provincia, asegurando su rotación, instalación y mantenimiento adecuados. Gestionará la logística, el seguimiento técnico y el acompañamiento de cada ATM, así como articular entre la Subsecretaría, las instituciones receptoras y los equipos docentes.
- **El Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (CoPETyP)**, representado en este acto por su Secretario Permanente, **Victor Alejandro Arroyo**, dependiente de la Subsecretaría De Educación Técnico Profesional. Fortalecerá la articulación entre el sistema educativo, el mundo del trabajo y la producción, promoviendo una formación pertinente y contextualizada. Participará en la definición de líneas de acción estratégicas, evaluar la pertinencia de las ofertas formativas, y generar vínculos con sectores productivos y laborales.

...///

Dr. RAMIRO BERNARDO ARAND
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones

Ref.: Honorarios Instructores.

ACTA COMPLEMENTARIA N.º II

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los ____ días del mes de _____ del año 2025, se reúnen las partes firmantes del Convenio Marco de Cooperación que tiene como objetivo principal articular esfuerzos entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Municipalidad de Oberá, para garantizar y acercar ofertas formativas en el área de Instalaciones Domiciliarias, a través del Aula Taller Móvil (ATM), a puntos estratégicos. Asimismo, se busca promover la formación profesional de jóvenes y adultos del municipio y zonas aledañas, brindando oportunidades de capacitación vinculadas al mercado laboral. Esto permitirá mejorar las condiciones de empleabilidad, fomentar el autoempleo y fortalecer el desarrollo económico local.

Vale recordar que, en un contexto en el que el mercado laboral se vuelve cada vez más competitivo, resulta indispensable generar propuestas educativas que permitan a los ciudadanos adquirir competencias técnicas y habilidades personales que favorezcan su inserción y permanencia en el mundo del trabajo. En este sentido, el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), ha impulsado la creación de la Red Nacional de Aulas Talleres Móviles, mediante la Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación, con el objetivo de garantizar el acceso a la Educación Técnico Profesional, especialmente en aquellos territorios donde la oferta de formación es limitada.

El Aula Taller Móvil (ATM) de INSTALACIONES DOMICILIARIAS (59) - DOMINIO – OIC 413 - CUE 540120202, es una estructura móvil que permiten llevar formación profesional y capacitación laboral a distintas localidades mediante un sistema de rotación, asegurando así una distribución federal y equitativa de oportunidades educativas.

En este marco, se celebra la presente Acta Complementaria N° II, para definir el monto de los HONORARIOS estipulado en la cláusula, DECIMO SEGUNDA del Convenio Marco;

Al efecto, EL MUNICIPIO se compromete al pago mensual de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100) por instructor, durante cuatro meses a contarse desde el inicio de las clases, en la fecha acordada por las partes según la cláusula mencionada.

IC. RAMIRO BERNARDO AKAN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones

inet

RED
NACIONAL
AULAS
TALLERES
MÓVILES

CoPETYP